

POSSE | HERRERA | RUIZ
+ CUATRECASAS

ENERO 2019



OBLIGACIONES
CORPORATIVAS Y
FISCALES
2019

NOTA: El presente memorando se envía con fines informativos y en ningún caso constituye asesoría legal para casos concretos.

1. Obligaciones en Materia Corporativa	3
2. Obligaciones Fiscales	5
3. Obligaciones en Materia Cambiaria	7
4. Obligaciones Relacionada con la Protección de Datos	8
5. Fechas Importantes	9

Queremos recordarles que, de conformidad con las normas aplicables en Colombia, las sociedades comerciales (las “Sociedades”) así como las sucursales de compañías extranjeras (las “Sucursales”), están sujetas cada año al cumplimiento de ciertas obligaciones en materia comercial, fiscal y cambiaria¹, las cuales relacionamos a continuación:

¹. Algunas obligaciones legales y las sanciones económicas, están determinadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes (“SMMLV”). Esta cifra para el año 2019, es del COP 828.116 - Aprox. USD 250.

1

OBLIGACIONES EN MATERIA CORPORATIVA

1. Trámite de renovación de matrícula mercantil de la Sociedad, sus sucursales, agencias y establecimientos de comercio y de la Sucursal.

Esta obligación debe cumplirse **antes del 31 de marzo de 2019**. la renovación de la matrícula mercantil y el pago de la tarifa correspondiente pueden realizarse en línea, a través de la página de la Cámara de Comercio de Bogotá: (<https://www.ccb.org.co/Inscripciones-yrenovaciones>). El trámite también puede realizarse directamente ante la Cámara de Comercio, realizando el pago del valor de la tarifa de renovación en las entidades bancarias autorizadas para el efecto.

Las Sociedades y Sucursales que no cumplan con la obligación de renovar la matrícula mercantil, estarán sujetos a la imposición de sanciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC"), consistentes en multas hasta por un monto equivalente a diecisiete (17) SLMMV (valor equivalente a COP 14,077,972, Aprox. USD 4,255).

2. Reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas o Junta de Socios:

A más tardar el 31 de marzo de 2019 o en la fecha señalada en los estatutos, todas las Sociedades deberán convocar a su asamblea de accionistas con el objeto de: (a) aprobar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y el dictamen del Revisor Fiscal, de ser aplicable; (b) aprobar el informe de gestión emitido por el representante legal por el año 2018, y de haberla, de la Junta Directiva; (c) decidir acerca de la distribución de utilidades, si hay lugar a ello.

Salvo las sociedades por acciones simplificadas que permiten establecer términos menores en sus estatutos, la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios debe ser convocada con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que será celebrada la reunión (sin contar el día de envío de la convocatoria ni la fecha de la reunión). Para las Sociedades que tengan Junta Directiva, esta deberá reunirse previamente y aprobar los documentos a ser presentados en la reunión ordinaria.

3. Depósito de estados financieros ante el Registro Mercantil.

Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados por la asamblea de accionistas o la junta de socios, las Sociedades deberán depositar en la Cámara de Comercio del domicilio social, copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere. **Esta obligación no será aplicable a las sociedades o sucursales que estén obligadas a presentar sus estados financieros de propósito general a la Superintendencia de Sociedades.**

4. Envío de estados financieros consolidados.

Las Entidades Empresariales que sean matrices o controlantes locales que estén obligadas a reportar información financiera de fin de ejercicio, deberán presentar, además de los estados financieros separados, los estados financieros consolidados, **a más tardar el 24 de mayo de 2019.**

5. Estado de Vigilancia:

Las Sociedades o Sucursales cuyos activos e ingresos a diciembre 31 del año anterior superen los topes de ley, quedarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades². De ser este el caso, la Sociedad o Sucursal deberá notificar de tal situación a la Superintendencia dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes a la reunión de la asamblea de accionistas o junta de socios** donde se aprobaron los estados financieros que dan cuenta de tal situación, y proceder a pagar la tasa de contribución por vigilancia que le sea notificada por la Superintendencia de Sociedades.

6. SAGRLAFT:

En virtud de lo establecido en la Circular Externa No. 100-000003 de 22 de julio de 2015, las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, cuyos ingresos anuales fueron iguales o superiores a 160.000 SMMLV (COP 132.498.560.000 y aprox. USD 41.566.123), deberán adoptar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SAGRLAFT), el cual debe implementarse a más tardar **el 31 de diciembre del año siguiente al que superaron los ingresos mencionados**.

7. Envío de información financiera a la Superintendencia de Sociedades:

Las Sociedades y Sucursales que se encuentren sometidas a vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, deberán anualmente presentar electrónicamente su información financiera y de prácticas empresariales a dicha entidad. Así mismo, estarán obligadas a remitir su información financiera las Sociedades comerciales y Sucursales sometidas a inspección, cuando de manera particular y expresa sean requeridas para tal efecto por la Superintendencia de Sociedades.

El envío de la información debe hacerse en las fechas indicadas por la Superintendencia, determinadas de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT de la compañía, sin incluir el dígito de verificación (DV). Estas fechas pueden ser consultadas en https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_Externa_201-000005_del_9_de_noviembre_de_2018.pdf. La información financiera sólo se considera recibida cuando se hayan radicado ante la Superintendencia los documentos adicionales descritos en la Circular. La fecha límite para radicar estos documentos adicionales es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha límite para remitir la información financiera de la compañía.

Se encuentran exceptuadas de cumplir con esta obligación, las Sociedades o Sucursales sometidas a inspección que estén adelantando un proceso de liquidación voluntaria, que llegaren a ser requeridas por la Superintendencia de Sociedades para remitir su información financiera y aquellas Sociedades que no cumplan con la hipótesis de Negocio en Marcha a 31 de diciembre de 2018. Para esto, deberán manifestar tal situación mediante correo electrónico dirigido a la dirección webmaster@supersociedades.gov.co y en el “asunto” del correo deberán indicar el siguiente texto “Grupo de Informes Empresariales: Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2018- Sociedad en liquidación voluntaria”.

². La Sociedad o Sucursal quedará sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, si el monto total de sus activos o ingresos, supera un valor equivalente a 30.000 SMMLV al corte del último ejercicio (COP 24.843.480.000, aprox. USD 7.792.654).

2

OBLIGACIONES FISCALES

1. La DIAN, mediante Resolución No. 000056 del 22 de noviembre del 2018, estableció el valor de la Unidad de Valor Tributaria - UVT - que regirá para el año 2019, la cual quedó fijada en la suma de COP \$34.270 (aprox. USD 11,4). De acuerdo al valor de la UVT se ajustarán los valores contenidos en las disposiciones relativas a impuestos. Para el año 2019, se mantiene vigente la clasificación de los códigos de actividades económicas (Clasificación Internacional Industrial Uniforme - CIIU), implementada por la Resolución No.000139 del 21 de noviembre de 2012 de la DIAN. Los plazos para el pago de sus obligaciones tributarias pueden ser consultados en: https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2019.pdf

2. Impuesto sobre la renta:

Para el año gravable 2019 la tarifa aplicable del impuesto sobre la renta será del 33%. Las entidades financieras estarán sometidas a una tarifa superior del 37%.

Por regla general, las personas jurídicas deberán presentar la declaración de renta del año 2018 entre el 9 de abril y el 10 de mayo de 2019, dependiendo de sus últimos números de NIT. El pago del impuesto se deberá realizar en dos cuotas: (i) la primera al momento de la presentación de la declaración; y (ii) la segunda entre el 11 y el 25 de junio de 2019.

Los Grandes Contribuyentes deberán presentar la declaración del año gravable 2018 entre el 9 y el 25 de abril de 2019, dependiendo de sus últimos dos números de NIT. El pago del impuesto lo realizarán en tres cuotas: (i) la primera cuota, entre el 8 y el 21 de febrero de 2019; (ii) la segunda cuota al momento de la presentación de la declaración; y (iii) la tercera cuota entre el 11 y el 25 de junio de 2019.

3. Declaración informativa de precios de transferencia:

Están obligados a presentar declaración informativa y documentación comprobatoria por el año gravable 2018, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas, domiciliados o residentes en el exterior, o con aquellos que estén ubicados en zonas francas, cuyo patrimonio bruto a 31 de diciembre del 2018 hubiera sido igual o superior a 100.000 UVT (COP \$3.315.600.000) – aprox. – USD 1.105.200) o cuyos ingresos brutos para la misma fecha hubieran sido iguales o superiores al equivalente a 61.000 UVT (COP \$2.022.516.000 – aprox. USD 674.172).

De igual manera, tendrán que presentar declaración informativa de precios de transferencia los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios residentes o domiciliados en Colombia, que en el 2018 hubieran realizado operaciones con residentes o domiciliados en jurisdicciones no cooperantes, aunque su patrimonio o ingresos brutos a 31 de diciembre de 2018 no superen los toques mencionados en el punto anterior.

Los plazos de presentación dependen del último dígito del NIT y son entre el 9 y 22 de julio de 2019.

4. Presentación de informe país-por-país:

Deberán presentar informe país-por-país aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que sean:

- i. Controlantes de grupos multinacionales con ingresos consolidados en el año gravable anterior superiores a 81,000,000 UVT (COP 2.685.636.000.000 – aprox. USD 895.212.000);
- ii. Residentes en Colombia designados por el controlante extranjero como responsables de presentar el informe; o
- iii. Uno o más residentes en Colombia del mismo grupo multinacional, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que conjuntamente tengan una participación en ingresos consolidados del grupo multinacional igual o mayor al 20%.
 - b. Que la entidad controlante no haya presentado informe país-por-país; y
 - c. Que el grupo multinacional haya obtenido ingresos consolidados en el año gravable anterior superiores a 81.000.000 UVT (COP 2.685.636.000.000 – aprox. USD 895.212.000).

El informe debe incluir información sobre la asignación global de ingresos e impuestos pagados por el grupo multinacional junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica. Los plazos de presentación dependen del último dígito del NIT y son entre el 10 y el 23 de diciembre de 2019.

5. Declaración de activos en el exterior:

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que posean activos en el exterior de cualquier naturaleza, deben presentar declaración de activos en el exterior en la cual informen respecto de cada activo: (i) la jurisdicción donde estén localizados; (ii) su naturaleza; y (iii) su tipo. La información deberá ser presentada respecto de los activos en el exterior que a 1 de enero de 2019 tengan un valor patrimonial superior a 3.580 UVT (COP \$122.686.600 – aprox. USD 40.895).

Los plazos de presentación dependen de los dos últimos dígitos del NIT y son: (i) Grandes Contribuyentes: entre el 9 y el 25 de abril de 2019; y (ii) personas jurídicas: entre el 9 de abril y el 10 de mayo de 2019.

6. Reporte de información exógena de grupos empresariales:

Los grupos empresariales registrados en el Registro Mercantil deben presentar ante la DIAN información de los estados financieros consolidados, información de las compañías subordinadas nacionales e información de las compañías subordinadas del exterior. Cuando la controlante del grupo no tenga domicilio en Colombia, la información deberá ser presentada por la sucursal en el país y, de no existir, por la subordinada con mayor patrimonio neto. El término máximo para presentar esta información por el año gravable 2018 es el 28 de junio de 2019.

3

OBLIGACIONES EN MATERIA CAMBIARIA

1. Actualización de información de inversión extranjera de Sucursales del régimen especial (sector de hidrocarburos y minería).

Las Sucursales de sociedades extranjeras que tengan por objeto la exploración y explotación de petróleo, gas natural, carbón, ferroníquel o uranio así como las sucursales de sociedades extranjeras que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios inherentes al sector de hidrocarburos, y hayan sido inscritas como pertenecientes al régimen cambiario especial, deberán diligenciar y remitir en documento físico o vía electrónica el formulario No. 13 “Registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales – sucursales del régimen especial”, **antes del 30 de junio de cada año**. La actualización se debe reportar así no se hubiere efectuado inversión suplementaria al capital asignado durante el periodo de informe.

4

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las empresas típicamente requieren del procesamiento de datos personales, desde diversas áreas de su actividad como por ejemplo (i) contratación y manejo de personal; (ii) proveedores; y (iii) clientes (personas naturales). Consecuentemente, es necesario implementar los mecanismos establecidos en la Ley para el desarrollo de una política integral de protección de datos.

2. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, las bases de datos en Colombia deben ser registradas por los Responsables en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la SIC, cuandoquiera que los Responsables tengan activos superiores a 100.000 UVT (aproximadamente US\$ 1,100,000 – COP\$ 3,427,000,000). Debe registrarse la política de privacidad, el manual interno, las transmisiones y transferencias realizadas, protocolos de seguridad y formas de tratamiento y finalidades. Específicamente, de conformidad con el Capítulo Segundo del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto 090 de 2018, los responsables deben registrar la siguiente información: (i) datos de contacto del Responsable; (ii) datos de contacto del Encargado; (iii) mecanismos para que los Titulares ejerzan sus derechos; (iv) información almacenada en la base de datos; (v) medidas de seguridad de la información; (vi) nombre y finalidades de la base de datos; (vii) métodos de Tratamiento; (viii) política de privacidad; (ix) fuente de los datos personales recolectados; (x) transmisiones internacionales de datos realizadas; (xi) transferencias internacionales de datos realizadas; (xii) transferencias nacionales de datos realizadas; y (xiii) reportes de incidentes de seguridad realizados. El Responsable deberá registrar sus bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de un plazo razonable cuando sus activos superen los 100,000 UVT (aproximadamente US\$1,100,000 – COP\$ 3,427,000,000).

Estamos a su servicio para apoyarlos con el cumplimiento de estas obligaciones o para absolver cualquier duda que puedan tener con relación a las mismas.

5

FECHAS IMPORTANTES

FECHA LÍMITE	ITEM
Marzo 31, 2019	1.1. Fecha límite para completar el trámite de renovación de matrícula mercantil de sociedades y sucursales
Marzo 31, 2019	1.2. Fecha límite para llevar a cabo la Reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas o Junta de Socios
30 días siguientes a la fecha de la asamblea ordinaria	1.3. Fecha límite para realizar el depósito de estados financieros ante el Registro Mercantil
Mayo 24, 2019	1.4. Fecha límite para el envío de estados financieros consolidados
15 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea ordinaria	1.5. Informar a la Superintendencia de Sociedades sobre inicio de Estado de Vigilancia
Diciembre 31, 2019	1.6. Fecha límite para aprobar política SAGRLAFT
Junio 30, 2019	3.2. Actualización de información de inversión extranjera de Sucursales del régimen especial (sector de hidrocarburos y minería)